

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, HOMOLOGADO POR EL DECRETO N° 214/06. LICENCIA ANUAL ORDINARIA. COMPUTO.

Mediante el Decreto N° 1774/93 se creó la Empresa Ferrocarril General Belgrano Sociedad Anónima, previendo el citado Decreto que su capital pertenecerá al Estado Nacional, a través del entonces Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos en una proporción del noventa y nueve por ciento (99%) —art. 1°—.

Mediante el Decreto N° 103799 se instruyó al entonces Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos para que proceda a declarar en estado de liquidación a la Empresa Ferrocarril General Belgrano Sociedad Anónima (art. 5°).

A los fines de determinar la licencia anual ordinaria de la agente ... deberá ser tenido en cuenta el período en que la causante prestó servicio en la Empresa Ferrocarril General Belgrano S.A. (01-12-99 al 31-03-02).

BUENOS AIRES, 6 de agosto de 2013

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I.- Ingresan las presentes actuaciones por las que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio consignado en el epígrafe consulta a esta dependencia acerca de la pertinencia de computar, a los fines de la licencia anual ordinaria, el período en que la agente... prestó servicios en la Empresa Ferrocarril General Belgrano S. A. (e.l.) (fs. 24/26).

La citada Subdirección General luego de reseñar las previsiones de los artículos 1° del Anexo I al Decreto N° 3413/79 y 8° de la Ley N° 24.156 señala que *"a la luz de la normativa descripta, dado el carácter de Sociedad Anónima de la Empresa FERROCARRIL BELGRANO S.A. (e.l.) esta Dirección General entiende que deberá considerarse a los efectos del cálculo de la licencia anual ordinaria de la agente citada el periodo de trabajo en la misma.*

No obstante lo expuesto se remiten los obrados a esa Dependencia por ser la Autoridad competente en la materia."

A fojas 1/3, obra la presentación efectuada por la agente ... relativa *"al cómputo de mi antigüedad efectuado por el Departamento Legajos, Asistencia y Certificaciones ... , a los fines de determinar la licencia anual ordinaria, de conformidad con las certificaciones que aportara en ocasión de confeccionar mi legajo personal único.*

De dicho cómputo surge una antigüedad total de servicios de UN (1) año y DIEZ (10) meses al 31/12/2011, correspondientes a mi desempeño en la Liquidación a su cargo como profesional contratada bajo el régimen del artículo 9° de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su Reglamentación y normas modificatorias y complementarias.

Al respecto, estimo que se ha omitido en la especie el cómputo de los servicios que prestara oportunamente en el ex MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL – OSPLAD (Obra Social para la Actividad Docente – organismo autárquico) y en el ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS –Empresa FERROCARRIL BELGRANO S.A. (e.l.), por las razones de hecho y de derecho que paso a continuación a exponer..."

Obra a fojas 5 la certificación efectuada por la Coordinación de Administración y Recursos Humanos de la Empresa Ferrocarril General Belgrano S.A. de la que surge que la causante *"prestó servicio como personal contratado desde el 01/12/1999 hasta el 31/03/2002 para esta empresa FERROCARRIL GENERAL BELGRANO ... dependiente del Estado Nacional."*

A fojas 23, la Dirección de Administración y Gestión del Personal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas informa que *"conforme surge de los antecedentes obrantes en el Legajo Unico Personal de la agente mencionada en el párrafo precedente computan a los fines de la licencia anual ordinaria los siguientes períodos trabajados:*

– 16/12/1981 a 30/04/1983 Obra Social para la Actividad Docente, – 01/03/2013 a 31/12/2012 Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Contratación bajo el régimen de Ley Marco de Empleo Público."

II.- En primer término, es dable recordar que el artículo 134 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06, en su parte pertinente prevé *"Derechos. El Personal permanente y no permanente comprendido en el ámbito de la Ley N° 25.164 tendrá, a partir de la fecha de su incorporación, derecho a las licencias, justificaciones y franquicias previstas en sus respectivos regímenes, los que quedan incorporados al presente convenio.*

En todos los casos quedan adicionadas las siguientes licencias:.. Inciso b) Antigüedad Computable. Para establecer la antigüedad del agente se computarán los años de servicio prestados en organismos del Gobierno Nacional, Provincial, Municipal y organismos o entes públicos, incluso los "ad-honorem"..."

Sentado ello, se destaca que mediante el Decreto N° 1774 del 23 de agosto de 1993 se creó la Empresa Ferrocarril General Belgrano Sociedad Anónima, previendo el citado Decreto que su capital pertenecerá al Estado Nacional, a través del entonces Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos en una proporción del noventa y nueve por ciento (99%) —art. 1°—.

Mediante el Decreto N° 1037 del 20 de septiembre de 1999 se instruyó al entonces Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos para que proceda a declarar en estado de liquidación a la Empresa Ferrocarril General Belgrano Sociedad Anónima (art. 5°).

Al respecto, se recuerda que la Procuración del Tesoro de la Nación ha sostenido que *"Ya con anterioridad esta Casa tuvo oportunidad de afirmar que tanto las sociedades anónimas de capital estatal como las sociedades del estado constituyen especies de descentralización, entendiéndola a ésta como la forma de hacer efectiva la actividad de la Administración Pública a través de un ente separado de la Administración Central, con personalidad jurídica propia y constituido por órganos también propios que expresan la voluntad de ese ente (v. GORDILLO, Agustín A.: Tratado de Derecho Administrativo; Tomo 1, quinta edición, Cap. XIV, pág. 1, Ed. Fundación de Derecho Administrativo, Bs. As. 1998. Similares conceptos brinda TAFUR GALVIS, Alvaro: Las Entidades Descentralizadas; págs. 24/26, 3era. edición, Ed. Montoya y Araujo Ltda., Bogotá 1984, con una importante cita de doctrina extranjera) (v. Dictámenes 239:592)." — 263:8—.*

Ahora bien, atento las consideraciones precedentemente expuestas, se concluye que a los fines de determinar la licencia anual ordinaria de la agente ... deberá ser tenido en cuenta el período en que la causante prestó servicio en la Empresa Ferrocarril General Belgrano S.A. (01-12-99 al 31-03-02, v. fs. 5).

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO

EXPEDIENTE JGM N° 31711/13. EXPEDIENTE N° S01:0452447/12. MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO N° 2765/13